



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIONES No. 12 DE 2015**

**ADECUACIONES DE CUATRO SALONES EN EL INSTITUTO  
PEDAGÓGICO NACIONAL – PARAÍSO - DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL**

**BOGOTÁ, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
FRENTE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN EL MARCO DE LA  
INVITACIÓN A COTIZAR No. 12 DE 2015**

VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a los términos de referencia, en el marco de la Invitación a Cotizar No. 12 de 2015, formularon los proponentes, por escrito dirigido a la entidad el día miércoles 9 de septiembre de 2015.

**Empresa: HERNÁN MESA OCAMPO - INGENIERO CONTRATISTA**

Correo electrónico: [hernanmesa50@hotmail.com](mailto:hernanmesa50@hotmail.com)

Representante (Apoderado o Autorizado): ING. HERNÁN MESA OCAMPO

**OBSERVACIÓN No. 1:** *“Con relación a la experiencia específica exigida, en la página número 14 dice textualmente: Se verificará la experiencia del proponente en la celebración y ejecución de contratos cuyo objeto corresponda al de esta invitación a cotizar, es decir, adecuaciones a edificaciones que incluyan los ítems de construcción presupuestados relacionados con estructuras en concreto reforzado e instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas, cubiertas, cielorasos y acabados generales como pinturas, pisos y enchapes, y que estén relacionados con adecuaciones a edificaciones de categoría compleja según el Decreto 2090 del 13 de septiembre de 1989 por el cual "Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura", es decir: Categoría "C": Proyectos de construcciones complejas.*

*Solicito que se elimine el párrafo “y que estén relacionados con adecuaciones a edificaciones de categoría compleja según el Decreto 2090 del 13 de septiembre de 1989 por el cual "Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura", es decir: Categoría "C": Proyectos de construcciones complejas” por considerar que no aplica en los presentes procesos.”*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, porque la mención que se hace sobre las edificaciones de construcción compleja, en los términos de referencia, se refiere a lo establecido en el Decreto 2090 del 13 de septiembre de 1989, "Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura", es decir: Categoría "C": *Proyectos de construcciones complejas: Vivienda: Edificios donde se repiten las unidades o los pisos que los constituyen, como apartamentos, cuarteles, internados, asilos, albergues infantiles, ancianatos, centros de reposo, centros de reclusión, cárceles, conventos, monasterios.*



*Educación: Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.”*

**Empresa: VAREGO S.A.S**

Correo electrónico: [varegosas@gmail.com](mailto:varegosas@gmail.com)

Representante (Apoderado o Autorizado): OLGA LUCIA GOMEZ PULIDO

**OBSERVACIÓN No. 1:** *“De acuerdo a los pliegos definitivos del Proceso en referencia, solicitamos su colaboración para modificar y/o aclarar lo siguiente en aras de participación de pluralidad de proponentes, estando dentro del término establecido en el cronograma:*

*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente persona jurídica debe tener mínimo cinco (5) años de constitución contados desde la fecha de cierre de este proceso, lo cual acreditará con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio, y por otro lado están solicitando*

*Solicitamos que la Experiencia del proponente, Persona Jurídica sea mínimo de Tres (3) años de constitución contados a partir de la fecha de cierre de este proceso”(SIC)*

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, en consecuencia la Universidad ajustará los términos de referencia en el sentido de habilitar a las personas jurídicas con mínimo tres (3) años de constituidas.